

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CRISTIAN ILARIO ROMERO LARRAHONDO.
DEMANDADO:	RAMA JUDICIAL, NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2015-00025-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandada - *Rama Judicial*¹ y *Fiscalía General de la Nación*² -, interpusieron y sustentaron en término el recurso de apelación contra la sentencia del 23 de marzo de 2018³, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

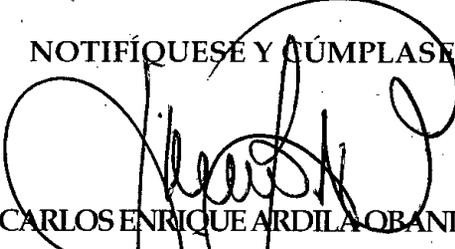
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de la parte demandada - *Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación* - contra la sentencia del 23 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 351-358 C 2 primera instancia.

Folios 359-378 *ibídem*.

³Folios 332-342, *ibídem*.

Acción: Reparación directa
Expediente: 50001-33-33-007-2015-00025-01
Auto: Admite apelación sentencia